



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA Y LA FEDERACIÓN RIOJANA DE VOLUNTARIADO SOCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES.

En Logroño, a 4 de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte, don Conrado Escobar Las Heras, Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia del Gobierno de La Rioja, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003 de 28 de octubre (BOR 13 de noviembre), del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, es competente por razón del cargo que ostenta para la firma de Convenios que se establezcan para el fomento de actividades de interés público, en materias propias de su Consejería, previa aprobación del Consejo de Gobierno.

Y de otra, don Emilio Carreras Castellet, como Presidente de la Federación Riojana de Voluntariado Social, y en representación de la misma, según lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos de la Entidad.

Ambas partes se reconocen capacidad mutua para obligarse y

EXPONEN

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, establece en su Artículo 7.2 que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, así como la defensa y protección de los valores culturales del pueblo riojano.

Dicho Estatuto de Autonomía regula en su artículo 8, uno, apartados 30 y 31, la competencia exclusiva para la asistencia y servicios sociales, así como para el desarrollo comunitario y la promoción e integración de los grupos sociales más necesitados de una especial protección, y la orientación y planificación familiar.

SEGUNDO.- La Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, incluye en el artículo 7 k), entre otros, como un principio del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, la promoción de la iniciativa social. "Los poderes públicos promoverán la participación de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales y, en particular, en el Sistema Riojano de Servicios Sociales."



Gobierno de La Rioja

El artículo 12.e), de dicha Ley indica que el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales persigue, entre otros objetivos, promover la participación, a través del desarrollo comunitario, en la resolución de las necesidades sociales susceptibles de ser atendidas en el marco de los servicios sociales y, en particular, la participación individual y organizada de los usuarios y de las entidades que actúen en el ámbito de los servicios sociales.

Así, en su artículo 54, del voluntariado en servicios sociales, establece que “las Administraciones Públicas fomentarán la participación de los ciudadanos en actuaciones de voluntariado en el ámbito de los servicios sociales, dentro del marco de los programas propios del sistema, como valor social, expresión de participación, solidaridad y pluralismo.” El artículo 49, garantía de participación, en su apartado 2 d) cita el voluntariado como un medio para articular la participación en servicios sociales; y en el artículo 61, subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, establece que las Administraciones Públicas competentes en servicios sociales podrán otorgar subvenciones a las entidades de iniciativa social para coadyuvar al cumplimiento de sus actividades de servicios sociales.

El Sistema Público de Servicios Sociales se estructura en dos niveles, correspondiendo al primer nivel, entre otras funciones, realizar programas de sensibilización social y fomentar la participación social en el desarrollo de la vida comunitaria.

El Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales de Atención Primaria del Convenio-Programa suscrito con el estado para el Plan Concertado, incluye “la promoción y organización del voluntariado en la comunidad y su participación tanto en programas de desarrollo comunitario, como en todas aquellas actuaciones que permitan incrementar de forma cualitativa la cobertura de las prestaciones sociales básicas” como expresión del fomento de la solidaridad y cooperación social, señalando que “además de la detección y fomento del voluntariado, es necesario potenciar programas y acciones de formación al voluntariado, sobre su papel y las habilidades necesarias para su intervención social”.

TERCERO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, reconoce que el tercer sector se ha postulado en todo momento como una vía de acción ciudadana alternativa, o a veces complementaria, respecto de la gestión institucional pública, con soluciones nacidas de la participación social orientadas a evitar que determinados grupos sociales se vean excluidos de unos niveles elementales de bienestar.

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y la Ley 7/1998, de 6 de mayo, del voluntariado en La Rioja coinciden en las notas configuradoras y en los principios que inspiran la acción voluntaria: solidaridad, voluntariedad y libertad, gratuidad y vinculación a una entidad y a un programa de voluntariado. Comprende diez ámbitos de actuación del voluntariado, incluyendo expresamente entre ellos al voluntariado social. Además, la citada Ley 7/1998 en el Título IV, artículo 15, punto 1, establece que el Gobierno de La Rioja fomentará el establecimiento de mecanismos de asistencia técnica, programas y cursos formativos, servicios de información, campañas de divulgación tendentes a conseguir el reconocimiento de las actividades del voluntariado.

CUARTO.- La Federación Riojana de Voluntariado Social es una entidad privada sin ánimo de lucro, inscrita con el número 283 en el registro de entidades de Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia. Tiene entre sus fines la promoción, concienciación,



Gobierno de La Rioja

formación y potenciación del voluntariado en la sociedad riojana, así como el intercambio de experiencias de trabajo voluntario, la colaboración y elaboración de programas conjuntos con otras entidades.

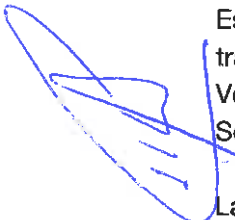
Tal como se indica en el artículo 18.3 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2017, la entidad ha presentado con fecha 17 de mayo de 2017 una memoria sobre las actividades a subvencionar, que incluye un listado de indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención y que permiten evaluar su grado de cumplimiento.

QUINTO.- en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja el presente texto se ha aprobado por Resolución de 30 de junio de 2017, del Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de 31 de octubre de 2008 (BOR nº 148, de 17 de noviembre de 2008), por el que se delega la facultad para la aprobación de los convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

En consecuencia, y a la vista de la confluencia de finalidades que persiguen la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad, Justicia y la Federación Riojana de Voluntariado Social, se procede a la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

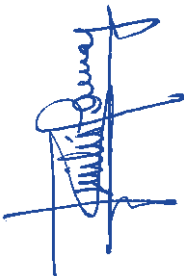
PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO



Es objeto del presente convenio, establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, y la Federación Riojana de Voluntariado Social para la realización de programas de voluntariado en el ámbito de los Servicios Sociales.

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que ha sido prevista nominativamente en el anexo V de la Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017.

SEGUNDA.- ÁREAS DE INTERVENCIÓN Y PROYECTOS A DESARROLLAR



La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia y la Federación Riojana de Voluntariado Social adoptarán las medidas para llevar a cabo el desarrollo de los programas objeto del presente convenio, a través de la realización, en colaboración, de los proyectos incluidos en las áreas de sensibilización, apoyo y coordinación para la promoción del voluntariado social. A tal efecto, se estará a lo dispuesto en el anexo I adjunto a este convenio de colaboración en el cual se detalla el ámbito de las actuaciones.



**Gobierno
de La Rioja**

TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

1. La Consejería se compromete a colaborar con la Federación Riojana de Voluntariado Social en el desarrollo del programa objeto de este convenio con una aportación máxima de 70.420,00 € (Setenta Mil Cuatrocientos Veinte euros), que se destinarán a la financiación de los proyectos contenidos en el anexo I del convenio.

2. La Federación Riojana de Voluntariado Social, se compromete, mediante la firma del presente convenio de colaboración, a coordinar y gestionar los proyectos especificados en el Anexo I adjunto, para lo cual la Federación dispondrá de personal y medios suficientes.

El personal financiado mediante el presente convenio tendrá la consideración de personal al servicio de la Federación Riojana de Voluntariado Social, correspondiendo a la misma, en el caso de nuevo personal, su contratación y, con carácter general, cuantas obligaciones laborales, fiscales o de cualquier índole se deriven de la relación jurídica con el personal. En caso alguno existirá relación laboral o administrativa entre el Gobierno de La Rioja y ese personal.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuando alguno de los gastos supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Así mismo, la elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. Obligación de información.- en aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria "en particular...b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios."

Asimismo y de acuerdo con el artículo 8.2 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, relativo a la publicación de la información, en relación con su artículo 3.b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una



Gobierno de La Rioja

cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

4. Confidencialidad de la información.- Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de la Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Así mismo quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Igualmente, quedarán obligados al cumplimiento de los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica, así como cuanta normativa las desarrollen, complementen, modifiquen o sustituyan asumiendo cada parte las posibles responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

5. Declaración responsable.- Las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones que desarrollen actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberán presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales, una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, conforme al modelo que figura como anexo II al presente convenio).

CUARTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

1. La aportación económica de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017.

El pago de la aportación de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia se efectuará previa justificación trimestral de los gastos.

2. La Federación Riojana de Voluntariado Social deberá presentar ante la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, antes del 1 de marzo de 2018, una memoria de actividades de cada programa con indicación de las actuaciones realizadas y la evaluación de las mismas. La presentación de la memoria no condicionará el pago de la subvención, si bien el incumplimiento de tal



Gobierno de La Rioja

obligación podrá implicar el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo.

3. Además, la Federación Riojana de Voluntariado Social deberá presentar ante la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, una memoria justificativa de gastos con arreglo al modelo que consta en el Anexo III, así como las nóminas y facturas correspondientes. La fecha límite será el 30 de diciembre de 2017 al que se extienda la vigencia del convenio. Excepcionalmente **se** admitirán facturas pendientes de pago, si bien se deberá presentar la documentación que acredite el pago efectivo en el plazo de tres meses desde la finalización del periodo de justificación.

En lo referente a la justificación de los gastos de personal del mes de diciembre del ejercicio, y con objeto de agilizar el pago de la ayuda, será suficiente la presentación por el órgano competente de la entidad de un certificado que acredite que el personal contratado continúa prestando sus servicios hasta finales de ese año así como el gasto previsto para ese período. Posteriormente, y antes del 1 de febrero del ejercicio siguiente, junto con la presentación de la memoria de actividades, la Federación Riojana de Voluntariado Social deberá presentar un certificado de gastos que contemple el salario bruto (detallando las retenciones en concepto de I.R.P.F. y Seguridad Social) y las cotizaciones de la Seguridad Social a cargo del empleador. En caso de que la justificación del gasto fuese inferior a la cantidad abonada, se exigirá el reintegro del exceso indebidamente pagado.

4. Tal como se indica en el artículo 18.3 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2017, si de la evaluación del grado de cumplimiento de la memoria inicial presentada, realizada por el centro gestor se acreditara un incumplimiento total o parcial, se minorará la cuantía de las subvención si no se ha procedido al pago completo, o se abrirá el procedimiento de reintegro regulado en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

5. En todo caso, será de aplicación en cuanto a la fase de justificación lo preceptuado en los artículos 30 a 33 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de esta cláusula.

Gastos justificables: gastos de personal y gastos corrientes directamente relacionados con el contenido de los programas.

La entidad deberá acreditar, antes del cobro, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

QUINTA.- SEGUIMIENTO

Se constituye una comisión de seguimiento de este convenio compuesta por dos representantes de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia y dos representantes de la Federación Riojana del Voluntariado Social que analizarán el desarrollo y ejecución del mismo.



Gobierno de La Rioja

Los miembros de la comisión de seguimiento que representen a la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia serán designados por el Consejero y los que representen a la Federación Riojana de Voluntariado Social por su Presidente.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos dos veces al año. Una, durante el primer mes tras la firma del convenio. Y otra, a lo largo del mes de diciembre. La Federación Riojana de Voluntariado Social presentará un informe en cada reunión a efectos de examinar el grado de cumplimiento de ejecución de las actuaciones y alcance de los indicadores señalados en la memoria inicial. No obstante, la comisión de seguimiento podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes, cuantas veces se considere necesario.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros. La propia Comisión podrá establecer sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, a lo dispuesto en La Ley, 4/2005 de 1 de junio, reguladora del Funcionamiento y Régimen Jurídico del Sector Público de La Rioja y, en su caso, por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las particularidades en la interpretación de este Convenio serán resueltas por la comisión de seguimiento regulada en esta cláusula, y de existir discrepancias, éstas serán resueltas por el Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

Los representantes de la Federación Riojana de Voluntariado Social comunicarán a la comisión de seguimiento, en el momento en que se produzcan, las modificaciones o variaciones existentes respecto a los compromisos objeto del convenio, debiendo procederse de conformidad con lo previsto en la cláusula séptima del convenio.

SEXTA.- DIVULGACIÓN

La Federación Riojana de Voluntariado Social deberá hacer constar en sitio visible de sus instalaciones así como en el material divulgativo o publicitario de los servicios objeto del convenio, la participación de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia con la identificación del logotipo. El material que se publique o divulgue deberá ser supervisado por el Servicio de Planificación y Acción Social de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia con carácter previo a su publicación y difusión.

SÉPTIMA -MODIFICACIÓN

La Federación Riojana de Voluntariado Social deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en los compromisos objeto del convenio, con el fin de proceder a la autorización oportuna. La solicitud de modificación deberá estar motivada y deberá presentarse cuando se produzcan las circunstancias que obliguen a la modificación y siempre con anterioridad al momento de la finalización de la vigencia del convenio.



Gobierno de La Rioja

Cuando la modificación propuesta sea de naturaleza no sustancial, la propia comisión de seguimiento resolverá mediante acuerdo, que deberá adjuntarse como anexo al acta de la reunión en la que se tome dicho acuerdo.

Una vez autorizada la modificación de que se trate por la comisión de seguimiento, ésta procederá a comunicar dicha autorización, adjuntando los antecedentes existentes, el acta de la reunión y el acuerdo, a la Dirección General de Servicios Sociales y al Secretariado de Gobierno y Relaciones Institucionales, para su conocimiento.

Se considera a todos los efectos modificaciones sustanciales:

- a) Las modificaciones de los ámbitos subjetivos y materiales del convenio de colaboración.
- b) La sustitución de las técnicas de colaboración.
- c) La alteración de los compromisos de financiación.

Dichas modificaciones sustanciales, serán resueltas por las partes firmantes del convenio de colaboración, mediante adenda al presente convenio de colaboración.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017. La efectividad de los derechos y obligaciones que se establecen para las partes se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

NOVENA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

La Federación Riojana de Voluntariado Social estará obligada a comunicar a la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, en el momento en que se produzcan, la concesión de subvenciones y ayudas de organismos públicos o privados, destinados al objeto del presente Convenio.

Si, a juicio de la propia Consejería, se incumpliese alguna de las cláusulas establecidas, así como la normativa vigente en esta materia, se podrá acordar el reintegro de las cantidades percibidas por estos conceptos, más los intereses legales, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades se ingresarán a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y tendrán la consideración de ingresos públicos.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de extinción del presente convenio de colaboración:



Gobierno de La Rioja

- a) El incumplimiento de las condiciones o términos establecidos en este convenio de colaboración.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- c) El cumplimiento del plazo de vigencia establecido en la cláusula octava.

En caso de incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante este convenio de colaboración, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo.

En caso de resolución del convenio de colaboración por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Federación Riojana de Voluntariado Social, ésta deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja la cantidad recibida como aportación económica al convenio de colaboración e intereses en su caso, en los términos establecidos en el Título II, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siendo a cargo de la entidad citada la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso. De tal forma, se tendrá en cuenta lo siguiente, especificando la Dirección General de Servicios Sociales el alcance del incumplimiento, mediante informe motivado:

1. Incumplimiento total de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio: reintegro del 100% del importe.

2. Incumplimiento parcial de los fines y objetivos establecidos en la cláusula segunda: el reintegro será proporcional a los objetivos incumplidos y se valorarán las causas del incumplimiento mediante informe justificativo emitido por parte de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

3. Incumplimientos referentes a la obligación de justificar los gastos:

a) Si el beneficiario de una subvención para gastos corrientes no justifica el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días. Si no presenta la justificación en dicho plazo, se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que impedirá percibir cantidad alguna. En el caso de que lo presente, se abonará la cantidad que corresponda, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador derivado de la presentación fuera de plazo de la justificación de la inversión.

b) Cuando la justificación se presentase en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de diez días de subsanación. Transcurrido el plazo, si se subsana el defecto, se abonará la cuantía correspondiente. Si no se hiciera se abonará únicamente la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

c) En el caso de que el beneficiario hubiese percibido anticipos de pago o se le hubiesen abonado certificaciones "a cuenta", el incumplimiento de la obligación de justificación del gasto supondrá la devolución de las cantidades indebidamente abonadas en los términos de los apartados anteriores, así como la exigencia del interés de demora.



**Gobierno
de La Rioja**

UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de lo regulado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1. c) del mismo.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no contemplado en este texto será de aplicación lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Y en prueba de conformidad se firma por duplicado el presente convenio de colaboración en la ciudad y fecha indicados.

Conrado Escobar Las Heras
Consejero de Políticas Sociales, Familia,
Igualdad y Justicia

Emilio Carreras Castellet
Presidente de la Federación Riojana
de Voluntariado Social de La Rioja



ANEXO I

ÁREAS Y ACTUACIONES PARA LA COLABORACION EN EL AÑO 2017

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia aportará los fondos necesarios para el desarrollo de los proyectos que detalla este anexo, con una cuantía máxima para el presente ejercicio, de setenta mil cuatrocientos veinte euros (70.420,00 €). Esta cantidad se distribuirá para financiar gastos corrientes, tal como se detalla al final de este anexo.

Área de Sensibilización

Tiene como finalidad la realización de campañas y proyectos que inviten a los ciudadanos a tomar parte en labores solidarias de voluntariado. Se pretende difundir la labor que realizan los voluntarios en los diferentes ámbitos en los que intervienen entre la población general, proporcionando información a toda la sociedad acerca del valor, las oportunidades y la necesidad de participación voluntaria, de acuerdo con las características de cada grupo de edad y con los intereses de cada persona.

La Federación Riojana de Voluntariado Social desarrollará los proyectos y actuaciones que se concretan y la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia colaborará en el desarrollo de esta área con una aportación máxima de 50.513,00 euros, con objeto de financiar las siguientes actuaciones:

- *La solidaridad tiene un premio.*- se realizará como área transversal dirigida a los alumnos de segundo ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria. Este proyecto-concurso permite a los escolares adquirir una conciencia más participativa y comprometida como futuros voluntarios.

- *Edición y difusión de dos números de la Revista de Voluntariado Social en los Servicios Sociales.*- se realizará edición digital de la revista que se alojará en la web de la Federación, y también edición convencional en soporte papel, con un mínimo de 16 páginas y una tirada de, al menos, 1.500 ejemplares cada número. La difusión se dirigirá a colectivos, instituciones y a todas aquellas personas que estén relacionadas con los movimientos solidarios y la acción voluntaria.

- *Página Web de la Federación Riojana de voluntariado Social.* - el mantenimiento de la página web de la Federación Riojana de Voluntariado Social persigue que toda la población pueda acceder de una forma inmediata y continuada, a cuanta información sobre las actuaciones y organizaciones del voluntariado se estén desarrollando a través de la entidad.

- *Campaña de sensibilización y captación de voluntariado en la sociedad riojana,* mediante la edición de materiales, en soporte papel o electrónico, y acciones de difusión, incluidas las redes sociales, con el fin de concienciar e implicar a la población en acciones de voluntariado.

Área de Apoyo

La Federación Riojana de Voluntariado Social desarrollará los proyectos y actuaciones que se concretan y la Consejería de Políticas Sociales, Familia, igualdad y Justicia colaborará en el desarrollo



Gobierno de La Rioja

de esta área con una aportación máxima de 19.467,00 euros, con objeto de financiar las siguientes actuaciones:

- *Formación "on line" en materia de voluntariado.*- se realizará formación básica sobre voluntariado en la modalidad "on line", dirigida a las personas voluntarias y a los potenciales voluntarios, a través la web de la Federación Riojana de Voluntariado Social, en la plataforma establecida a tal efecto. Se programarán 2 cursos a lo largo del año a los que podrán inscribirse las personas que lo soliciten con un máximo de 50 personas en cada curso.

- *Intermediación de Voluntariado en Servicios Sociales.*- actualización y mantenimiento de una base de datos de personas interesadas en realizar labores de voluntariado que permita recoger las consultas realizadas y orientar a los potenciales voluntarios a las entidades y programas que más se ajusten a sus intereses, así como facilitarles información periódica, en su caso.

- *Taller para entidades sociales.*- se dirige a incrementar las capacidades del personal directivo y de los profesionales de las entidades no lucrativas con voluntariado social, para incrementar la eficiencia en la ejecución de sus respectivas tareas.

Área de Coordinación

Comprende la realización de las tareas necesarias para garantizar la adecuada participación y colaboración entre las distintas instancias que intervienen en las actividades de voluntariado en servicios sociales.

La Federación Riojana de Voluntariado Social, asistirá y participará en los diversos foros y encuentros de entidades de voluntariado que se realizan de ámbito estatal, tales como encuentros de plataformas territoriales de voluntariado, asambleas generales de la Plataforma para la Promoción del Voluntariado en España, congresos estatales de voluntariado, así como mantendrá una permanente coordinación con la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia colaborará en la financiación de estas actividades con una aportación económica máxima de 440,00 euros.

RESUMEN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA DEL CONVENIO

Área	Financiación máxima del Gobierno de La Rioja
Sensibilización	50.513,00
Apoyo	19.467,00
Coordinación	440,00
Importe total	70.420,00 euros



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el art. 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

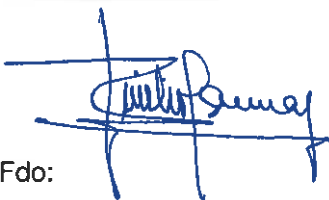
D. / D^a _____ con D.N.I. núm. _____
en representación de _____ con C.I.F. núm

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En _____, a ____ de _____ de 2017.

Fdo: 





[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO III

MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS CORRIENTES.

ASOCIACIÓN _____ AÑO _____
ACTIVIDAD QUE SE JUSTIFICA: _____
IMPORTE JUSTIFICADO: _____

A) MEMORIA ECONÓMICA

1.- Relación clasificada de gastos

Nº JUSTIF.	ACREEDOR/PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE	FECHA FACTURA	FORMA PAGO*	DE

* (Al contado o pago aplazado)



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2.- Gastos de Personal

Nombre y apellidos del trabajador	Importe abonado por la entidad

Desglose por trabajador

Nombre y apellidos del trabajador:		Nº afiliación a la Seguridad Social:		% Imputado al programa	€ Imputado al programa
Funciones del trabajador		S.S. empresa (B)	Total (A+B)		
Mes	Bruto nómina (A)	Ret. IRPF	S.S. trabajador		

Nombre y apellidos del trabajador:		Nº afiliación a la Seguridad Social:	
Mes	Bruto nómina (A)	Ret. IRPF	S.S. trabajador
		S.S. empresa (B)	Total (A+B)



Nombre y apellidos del trabajador:				Nº afiliación a la Seguridad Social:	
Mes	Bruto nómina (A)	Ret. IRPF	S.S. trabajador	S.S. empresa (B)	Total (A+B)

NOTA:

- Se deben acompañar facturas y nóminas correspondientes a los conceptos justificados.

B) OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS

ENTIDADES PÚBLICAS			ENTIDADES PRIVADAS		
ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA	ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA



C) DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____ en su calidad de Presidente/a de la
Asociación _____ declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los
datos arriba consignados.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad, que los gastos de las actividades subvencionadas no han sido superiores al importe de las subvenciones recibidas, por
cualquier entidad pública o privada, y que los impuestos indirectos abonados en las facturas presentadas no serán objeto de recuperación o compensación por parte
de la entidad.

_____ a _____ de _____ de 20 _____